

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIAZIONE ITALIANA DI STUDI CATALANI (AISC)

02/ L0181 U015 N-124/23 AISC

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de promover y coordinar redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana.

En este marco, el Institut Ramon Llull da apoyo a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan a estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalana formados o residentes fuera del dominio lingüístico, a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico por medio de las cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países donde actúan.

2. En fecha 27 de julio de 2023, Celia Nadal Pasqual, en nombre y representación de la Associazione Italiana di Studi Catalani (en adelante, la AISC) presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) para hacer posible la celebración de las actividades que la entidad ha aprobado y que llevará a cabo durante el año 2023. Las actividades incluyen la celebración de una conferencia magistral en el marco del Simposio anual de la AISC, la convocatoria de la Ayuda Proyecto “Joves” y la publicación del número XIII de la revista RISCAT.

3. La AISC es una entidad que se constituyó en 1978 con la finalidad de reunir a personas que se interesan por los problemas presentes y pasados de los Países Catalanes, y en concreto las relaciones Italo-catalanas. La Asociación desarrolla su actividad en los ámbitos de la lengua y la cultura catalanas en todos sus aspectos, inspirándose sobre todo en los criterios de la más amplia interdisciplinariedad.

De acuerdo con sus objetivos y en el marco de las actuaciones que lleva a cabo para fomentar y promover los estudios sobre la lengua y la cultura catalanas, la AISC organiza actividades que contribuyen a la promoción exterior de la lengua, la literatura y la cultura catalanas en el ámbito académico.

4. Desde el año 2005 el Institut Ramon Llull ha firmado convenios de colaboración con la AISC para establecer un marco de cooperación para el desarrollo y la promoción de las actividades de esta asociación, convenio que ambas partes renovaron el 4 de mayo de 2022. De acuerdo con el pacto Tercero de este convenio de colaboración, el Institut Ramon Llull y la AISC establecerán anualmente, en función de sus disponibilidades presupuestarias, las aportaciones que correspondan para la financiación de las actuaciones de la Asociación que serán objeto de las resoluciones correspondientes por parte del director del Institut Ramon Llull.

5. La AISC organiza cada año diversas actividades aprobadas previamente por sus órganos de gobierno. Entre las actividades que se celebran en 2023 destacan las siguientes:

- Simposio anual de la AISC. Girará en torno a las relaciones tautológicas y literarias entre el mundo catalán e italiano. Se celebra en Nápoles los días 11 y 12 de diciembre de 2023.

- Ayuda Proyecto "Jóvenes". Tiene como objetivo incentivar la actividad académica y divulgativa entre los jóvenes catalanistas de Italia. Los cinco mejores proyectos de traducción formarán parte de la publicación de una antología bilingüe de poemas de autores/as contemporáneos baleares. Los cinco candidatos seleccionados recibirán una ayuda económica para asistir al Simposio anual de la AISC en diciembre en Nápoles.

Además, como cada año, la Asociación publica la revista RISCAT que llega este año al número XIII. Se trata de la primera y única revista científica italiana de catalanística, orientada al estudio y reflexión crítica sobre la cultura catalana en todas sus manifestaciones. Está dirigida a la comunidad científica y académica internacional y tiene como principal objetivo la difusión de los conocimientos en el campo de la catalanística.

6. La AISC solicita la subvención por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) para la financiación de los gastos derivados de la publicación (edición e impresión) del número XIII de la Revista RISCAT, de los gastos derivados de la participación de una académica en el Simposio anual del AISC que se celebra en Nápoles en el mes de diciembre (desplazamiento y alojamiento) y de la dotación económica de la Ayuda Proyecto "Joves" (400,00 euros para cada una de las 5 personas premiadas), que constan en el presupuesto en Anexo.

7. En fecha 6 de septiembre de 2023, la coordinadora de programas del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

En su memoria de fecha 6 de septiembre de 2023, la coordinadora de programas del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) al AISC a la financiación de los gastos derivados de la publicación (edición e impresión) del número XIII de la Revista RISCAT, del alojamiento y el desplazamiento de la académica invitada al Simposio anual de la AISC y de la dotación económica de la Ayuda Proyecto "Joves" (400,00 euros para cada una de las 5 personas premiadas), de acuerdo con los gastos que constan en el presupuesto en Anexo.

8. En fecha 8 de septiembre de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Lull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la 003034-490.0001 Lengua – Investigación – En el resto de entidades. En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la AISC una subvención por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) para hacer posible la celebración de las actividades que la entidad ha aprobado y que llevará a cabo durante el año 2023. Las actividades incluyen la celebración de una conferencia magistral en el marco del Simposio anual de la AISC, la convocatoria de la Ayuda Proyecto “Joves” y la publicación del número XIII de la revista RISCAT.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de la publicación (edición e impresión) del número XIII de la Revista RISCAT, del alojamiento y el desplazamiento de la académica invitada al Simposio anual de la AISC y de la dotación económica de la Ayuda Proyecto “Joves” (400,00 euros para cada una de las 5 personas premiadas), de acuerdo con los gastos que constan en el presupuesto en Anexo.

2. Establecer que la AISC presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 31 de diciembre de 2023 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la AISC presentará en el Institut Ramon Llull al menos dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2023.
2. Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;
 - b) las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
- que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante;
- que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
- que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. la AISC se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y en los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5. La AISC se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

Pere Almeda i Samaranch

El director del Consorcio Institut Ramon Llull

Barcelona, 12 de septiembre de 2023

ANEXO

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Alojamiento	200,00	Subvención Institut Ramon Llull	4.500,00
Desplazamiento	300,00		
Publicación (edición/impresión) del número 13 de la Revista RisCat	2.000,00		
Ayuda Proyecto "Joves"	2.000,00		
TOTAL	4.500,00	TOTAL	4.500,00